CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Asociación Española de Unihockey Floorball (AEUF)

Estimados/as representantes,

Por la presente, se convoca a todos los clubes participantes en competiciones organizadas por la AEUF, así como a aquellos clubes o entidades que trabajan activamente en el desarrollo del floorball en España, a la ***Asamblea General Ordinaria*** *que tendrá lugar el* ***miércoles 25 de marzo de 2026****,* ***en horario de tarde*** *(lugar y hora exactos se comunicarán en los próximos días).*

1 *Orden del Día:*

1. ***Aprobación del acta anterior****, si procede.*
2. ***Gestión económica***
   - *Presentación y aprobación de las cuentas correspondientes a la temporada* ***2024–2025****.*
   - *Documentación anexa:*
     - *Cuenta de Pérdidas y Ganancias*
     - *Balance de Situación*
3. ***Proceso electoral AEUF 2026***
   - *Presentación de la* ***propuesta de Reglamento Electoral*** *para la elección de la nueva Junta Directiva.*
   - *Debate y aprobación, si procede.*
4. ***Ruegos y preguntas****.*

La documentación económica y el borrador del Reglamento Electoral serán remitidos previamente para su revisión (adjunto en esta convocatoria)

Agradecemos de antemano vuestra asistencia y participación activa en este proceso fundamental para el buen funcionamiento y la transparencia de nuestra Asociación.

Atentamente,

La Junta Directiva *Asociación Española de Unihockey Floorball (AEUF)*

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Asociación Española de Unihockey Floorball (AEUF)

Asistentes:
Representantes de los siguientes clubes:
CDE El Valle
Club Almodovar del Campo
CUF Leganés
CUF Las Rozas
Fénix San Lorenzo
Floorball Escorial
Bucardos de Guadarrama
Miguel Prieto – Vicepresidente
Carlos López – Secretario
Juan Padrón – Tesorero
Francisco Martín - Vocal

Se abre la Asamblea con una presentación por parte del Vicepresidente D. Miguel Prieto en la que explica lo que se va a tratar en la misma, las presentación, explicación y votación de las cuentas; la presentación de una propuesta de reglamento electoral, obedeciendo el mandato que la misma asamblea presentó en su reunión de junio; y finalizando con la apertura a cualquier pregunta o aclaración no solo sobre estos temas sino sobre cualquier otro que hubiera interés por parte de los participantes.

***Aprobación del acta anterior**, si procede.*

Nadie expresa nada en contra sobre este tema por lo que queda aprobada.

Gestión económica

*Presentación y aprobación de las cuentas correspondientes a la temporada **2024–2025**.*

Documentación anexa:

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Balance de Situación

El tesorero, D. Juan Padrón, presenta los distintos capítulos que conforman las cuentas correspondientes a la temporada 2024–2025. Se informa de que se ha remitido una actualización atendiendo a solicitudes de aclaración realizadas por algunos clubes. Además de la presentación adjuntada se proyecta el archivo completo con los movimientos asociados a cada partida, explicándose diversos ingresos y gastos.

El representante del Club Fénix San Lorenzo comenta que el formato proporcionado por la gestoría podría mejorarse en cuanto a claridad y detalle. Se indica que ya se está trabajando en ello y que se valorará la posibilidad de buscar alternativas que permitan una presentación más precisa. Se consulta a los clubes si disponen de referencias de otras gestorías, sin que se formulen propuestas en ese momento.

El representante del CDE El Valle solicita aclaraciones sobre los importes recogidos bajo el concepto “voluntariado”. Se explica que corresponden principalmente a arbitraje y, en algunos casos, a actividades

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

formativas. Se señala que sería conveniente disponer de una subcuenta específica para este capítulo con el fin de mejorar la claridad contable. Los clubes asistentes coinciden en esta propuesta, que queda acordada.

Se revisa el capítulo de pérdidas y ganancias, explicándose los pagos ya realizados. Se mencionan algunas incidencias formales detectadas en la documentación remitida por la gestoría, que han sido corregidas y aclaradas por el tesorero. Se plantea una consulta sobre el seguimiento de facturas emitidas y su cobro, indicándose que este aspecto no forma parte del servicio actual de la gestoría, agradeciendo el trabajo del tesorero.

A continuación, se revisa el capítulo de deudas, confirmándose que la AEUF no mantiene deudas pendientes.
Las cuentas se someten a votación y quedan aprobadas por unanimidad de los clubes presentes. El representante del CDE El Valle solicita adjuntar un escrito al acta.

Selecciones nacionales

Se aborda a continuación el capítulo relativo a selecciones. El representante del Club Fénix San Lorenzo expresa preocupación por el coste que supone para la AEUF y para las familias de los jugadores y jugadoras. Se explica que, aunque el gasto es significativo, las selecciones aportan visibilidad y oportunidades al deporte. Se menciona la inclusión del floorball en el programa España Compite de la Fundación Deporte Joven del CSD, lo que abre vías de colaboración y apoyo.

Se exponen dos líneas de trabajo para reducir o compensar estos costes: la participación en proyectos de colaboración internacional (como Erasmus+) y la organización de eventos oficiales, como el próximo clasificatorio sub19 en Guadarrama y la posible organización del clasificatorio femenino en noviembre, ambos con aportación económica de IFF.

El representante del Club Bucardos de Guadarrama solicita mayor implicación de otros clubes en la oferta de instalaciones para eventos oficiales. La Junta Directiva informa de que se están explorando nuevas sedes, incluyendo municipios fuera del área habitual de competición.

El representante del Club Fénix San Lorenzo destaca la importancia de que todos los clubes colaboren en la organización de eventos, independientemente de la sede.

Antes de cerrar este punto, se plantea la conveniencia de disponer de un presupuesto anual que permita un seguimiento más estructurado. Los clubes asistentes coinciden en esta necesidad. También se señala la importancia de avanzar hacia una estructura con personal contratado para determinadas funciones, en línea con los objetivos del programa 4F.

Se cierra el capítulo de gestión económica sin más intervenciones.

Proceso electoral AEUF 2026

*Presentación de la **propuesta de Reglamento Electoral** para la elección de la nueva Junta Directiva.*

Debate y aprobación, si procede.

Abre este capítulo el Vicepresidente D. Miguel Prieto señalando que este punto relativo al proceso electoral es un mandato que surge de la Asamblea General celebrada en junio de 2025 donde se acordó solicitar la elaboración de un reglamento electoral para ordenar y formalizar el procedimiento de elección de la Junta Directiva. Se expone que los Estatutos vigentes no detallan el procedimiento electoral y que, por ello, se presenta

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

un reglamento destinado a clarificar y estructurar dicho proceso conforme a la normativa aplicable y a las prácticas habituales en asociaciones deportivas.

Se indica que el objetivo del reglamento es garantizar un sistema representativo, participativo y operativo para todos los clubes que participan en competiciones oficiales, manteniendo la titularidad del derecho de voto en los socios de la AEUF, tal como establecen los Estatutos. Asimismo, se señala que el modelo propuesto busca asegurar la participación equilibrada de todos los clubes.

Se procede a la lectura del documento. El representante del CDE El Valle manifiesta su desacuerdo con el sistema propuesto de un voto por club y anuncia su intención de impugnarlo si se aprueba, señalando que, en su opinión, el voto debería ejercerse por socios a título individual. Diversos representantes intervienen señalando que los Estatutos establecen que el derecho de voto corresponde a los socios, y que el reglamento presentado y corregido articula dicho derecho mediante la designación de un socio por cada club participante, sin modificar la titularidad del voto. También se indica que el sistema propuesto permite la participación de todos los clubes en igualdad de condiciones. Tras las intervenciones, se continúa con la revisión del resto del documento.

Durante el debate, el representante del Club Fénix San Lorenzo comenta que en procesos electorales anteriores también se plantearon distintas interpretaciones sobre el sistema de representación, y que en aquella ocasión se alcanzó un acuerdo entre las partes implicadas. Señala que la aprobación del reglamento actual permitirá disponer de un marco más claro y estable para futuros procesos.

En otro punto del debate, también el representante del Club Fénix San Lorenzo expresa algunas consideraciones sobre el sistema de representación propuesto. Se intercambian opiniones entre los asistentes y se señala que el objetivo del reglamento es establecer un marco claro y operativo para la participación de los clubes en el proceso electoral. Tras las intervenciones, se continúa con la revisión del documento.

Juan Padrón propone continuar en los demás puntos y redactar este de una forma diferente y dejarlo para el final.

Se leen los demás artículos y solo se propone una variación, por parte de Miguel Prieto, en cuanto a la duración de la nueva Junta Directiva que sería de solo 2 años en lugar de 4 y así podríamos ver evolución de las gestiones iniciadas. Esto es aceptado por todos los representantes de los Clubes.

Se incide en que es importante que mostremos integración, diversidad e igualdad de todos; pero se destaca el consenso y la temporalidad de esta medida.

Durante el debate, el representante del Club Bucardos de Guadarrama expresa su opinión sobre el sistema de representación propuesto que es en estar de acuerdo y señalar que es como se está haciendo en todas las asambleas y cuestiones que se aprueban como la de hoy mismo sin que ello fuera protestado por nadie. El representante del CDE El Valle reitera su desacuerdo con el modelo de un voto por club y expone su postura. Diversos representantes intervienen aportando sus puntos de vista. Tras las intervenciones, se continúa con la revisión del documento.

No hay más observaciones al resto del documento.

Se vuelve al punto del principio y se presenta una nueva redacción:

> *El derecho de voto en los procesos electorales de la Asociación corresponde exclusivamente a los socios de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.*

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

A efectos organizativos y para facilitar el desarrollo del proceso electoral, cada club participante en competiciones oficiales ***propondrá la designación de uno de sus socios*** *de la AEUF para su participación en la Asamblea General.*
El ejercicio del voto corresponde ***exclusivamente al socio a título individual.***
La persona designada deberá estar inscrita como socio de la AEUF y cumplir los requisitos estatutarios para el ejercicio del derecho de voto.
La designación deberá ser comunicada formalmente a la Junta Electoral en los plazos establecidos, junto con la acreditación de la condición de socio del designado.
Ninguna persona podrá ejercer más de un voto, ni ostentar la representación de más de un socio.
La Asociación garantizará en todo momento que el ejercicio del derecho de voto respete los principios de igualdad entre socios.

Se pasa a votación y es aprobado con todos los votos a favor, ninguna abstención y el voto en contra del representante del Club CDE El Valle que adjunta un escrito al acta (Anexo03).

JUNTA ELECTORAL
Se dicta la composición de la Junta Electoral y todos los representantes de los Clubes dicen que dispondrán de alguien en la misma (se solicita poder comunicar el nombre en esta semana) excepto el representante del Club Bucardos de Guadarrama que no podrán tener un representante en dicha Junta Electoral.

Se decide que todos los Clubes presentes en esta asamblea, a excepción de Bucardos de Guadarrama, comunicarán el nombre de su representante en esta semana:

CDE El Valle
Club Almodovar del Campo
CUF Leganés
CUF Las Rozas
Fénix San Lorenzo
Floorball Escorial

Una vez nombrados estos organizarán su funcionamiento en base a lo establecido en el reglamento y sus anexos.

Puntos de acción:

1. Aprobación de las cuentas 2024–2025:
    a. Se acuerda:
        i. Crear una subcuenta específica para arbitraje y voluntariado para mejorar la claridad contable.
        ii. Continuar la búsqueda de una gestoría alternativa que permita una presentación más detallada y precisa.
        iii. Elaborar un presupuesto anual que permita seguimiento y control durante la temporada.
2. Información sobre selecciones nacionales.
    a. Se acuerda:
        i. Continuar trabajando en proyectos Erasmus+ y colaboraciones internacionales.
        ii. Avanzar en la organización de eventos oficiales IFF (clasificatorios, torneos, etc.) como vía de financiación.
        iii. Fomentar que más clubes ofrezcan instalaciones para eventos oficiales.
3. Presentación del Reglamento Electoral
    a. Se acuerda:
        i. Ajustar la redacción del artículo relativo al ejercicio del voto para garantizar que:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

- El voto lo ejerce un socio de la AEUF,
- designado por cada club participante en competiciones oficiales.
- Establecer que la duración del mandato de la nueva Junta Directiva será de 2 años.

4. Constitución de la Junta Electoral
    a. Se acuerda que cada club presente en la Asamblea podrá designar un representante para formar parte de la Junta Electoral.
        i. Una vez designados, la Junta Electoral organizará su funcionamiento conforme al Reglamento Electoral aprobado.

Se pregunta sobre si hay alguna cuestión que los representantes de los clubes presentes quieran hacer y no habiendo ninguna se levanta la sesión siendo las 20:40 de lo que doy fe.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

Buenos días,

En primer lugar agradecerles en nombre del Club deportivo el Valle remitirnos la convocatoria de la asamblea, así como Pasivo, Activo y Cuenta de resultados que serán presentadas para su aprobación o no e incluso su impugnación.

Cabe decir también que las cuentas cerradas a 31 de agosto de 2025, deben ser sometidas a votación transcurridos 6 meses desde su cierre, si no estamos equivocados y si fuse así debería haber sido en febrero no en marzo.

En aras de la transparencia del club al que represento y quizás también a los demás clubes, les escribo para que antes de emitir nuestro voto en la asamblea nos aclaren las cuestiones que a continuación les pedimos.

En el modelo actual de presentación de cuentas, entre otras cosas, existen cuentas y subcuentas con dígitos para hacer que la información sea más clara y detallada y no se convierta en el mal llamado" cajón de sastre" dónde cabe todo.

Es por ello por lo que pedimos desglose y aclaración más detallada de las siguientes cuentas contables:

Antes de proceder a enumerar las cuentas y su detalle que como club les pedimos necesitamos saber qué eventos, patrocinadores, ingresos etc, si se han producido ya que solo observamos detallado un posible espónsor identificado como Talleres Escorial SL detallando la cantidad pero no en concepto de qué y sin embargo no observamos a otros que si aparecen en la página oficial de la asociación con sus logos y por tanto publicidad sin saber cual es su aportación o patrocinio ni la cantidad que supone de su aportación.

Se observan ingresos extraordinarios en la subcuenta 721500 de 4.566,14 euros sin detallar ni identificar quien los ha aportado, rogamos aclaración y detalle

En la cuenta 600 de aprovisionamientos se identifica compra material deportivo y trofeos sin identificar qué material ni qué tipo de trofeos ni a qué eventos y o personas se han dado. Rogamos aclaración

En la subcuenta 623007 y ..010 se identifican a las personas, pero no en concepto de qué, rogamos nos lo aclaren.

En la cuenta 629000n Gastos varios figura 4.978,68 euros sin especificar las partidas ni las cuantías a qué corresponden, rogamos nos lo aclaren.

De la 629002 y 629005, nos pueden especificar qué viaje se refieren. Rogamos nos lo aclaren

629011 gastos de Viajes por un importe de 26.740 ,86 sin especificar igualmente a quien corresponden, torneos, selecciones, otros. Rogamos no lo detallen ya que suponemos lo habrán contabilizado por facturas que identificarán si es torneo, clasificatorios etc.

Lo decimos porque nos consta. al menos últimamente que los jugadores/as hacen ingresos particulares para pagarse sus viajes. Entendemos y queremos que nos lo aclaren si en este ejercicio los jugadores/jugadoras han ingresado dinero en la Asociación.

629 y sucesivos dígitos aparecen una serie de pagos hasta la 629293 en los cuales se identifican las personas, pero no en concepto de qué , rogamos no lo aclaren

Les pedimos estas aclaraciones no para que modifiquen las cuentan y sus subcuentas porque suponemos que ya han sido formuladas y aprobadas por la junta directiva de la Asociación sino que nos envíen en documento o la forma que ustedes estimen la aclaración detallada de lo que pedimos, entendemos que es trabajo pero nosotros como club tenemos la obligación de informar a nuestros patrocinadores con total transparencia y poder seguir con su patrocinio y también para evitar en la Asamblea la presentación de las cuentas para someterlas a su aprobación y evitar posibles incómodas situaciones que no beneficiarían a nadie y que va a condicionar nuestro voto.

Muchas gracias y espero tener estos datos para mandárselos al club antes de la asamblea.

Firmado:

Representante CDE EL VALLE

ENRIQUE GONZÁLEZ

- PROPUESTA JUNTA DIRECTIVA:

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante, LO 1/2002) establece:
El principio de funcionamiento democrático (art. 2.5).
Que la Asamblea General está integrada por los asociados (art. 11.3).
Que los asociados tienen derecho a:
Participar en la Asamblea.
Ejercer el derecho de voto.
Ser electores y elegibles (art. 21).

Conforme a los Estatutos de nuestra Asociación
La Asamblea General "estará compuesta por todos los socios" (art. 14)Los socios son personas físicas con capacidad de obrar (art. 20)
Derechos de los socios: "Participar en las Asambleas con voz y voto" "Ser electores y elegibles" (art. 23) En consecuencia, el sujeto titular del derecho de voto en la asociación es el socio (persona física), no los clubes.

En el Reglamento electoral propuesto se incluyen las siguientes previsiones:
La Asamblea General se integra por "clubes afiliados con derecho a voto" (art. 2)
Son electores "los clubes afiliados" (art. 5)
Cada club tiene "un (1) voto" (art. 6)

Esto supone un cambio radical del sistema de participación, no previsto en Estatutos que, jerárquicamente, están por encima del reglamento electoral.

Las normas citadas de contrario se refieren normativa de federaciones que, desafortunadamente, aun no nos es de aplicación pero, aun así, la citada Ley 39/2022 señala como electores, además de los clubes a las personas deportistas.

Firmado:

Representante CDE EL VALLE

ENRIQUE GONZÁLEZ

REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOCKEY-FLOORBALL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el **procedimiento electoral** para la elección de la **Junta Directiva** de la Asociación Española de Unihockey-Floorball (AEUF), conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la normativa deportiva aplicable.

Artículo 2. Órgano competente para la elección

La elección de la Junta Directiva corresponde a la **Asamblea General**, integrada por los socios de la AEUF.

Cada club participante en competiciones oficiales podrá designar a uno de sus socios para ejercer el voto en la **Asamblea General**, conforme a lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 3. Sistema electoral

1. El sistema de elección será mediante **lista cerrada y completa**, compuesta por un/a presidente/a y al menos 4 personas más que compondrán los cargos establecidos en este Reglamento.
2. Resultará elegida la lista que obtenga **mayor número de votos válidos** (mayoría simple).
3. Las listas podrán incluir **1 o 2 suplentes**.

Artículo 4. Periodicidad del proceso electoral

Las elecciones se celebrarán cada **2 años**, coincidiendo con la **Asamblea General Ordinaria del mes de junio**.

CAPÍTULO II. CENSO ELECTORAL

Artículo 5. Electores

Tendrán derecho a voto todos los socios de pleno derecho de la AEUF que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 23 de los Estatutos y que, dada la naturaleza de la AEUF, hayan sido designados por un club participante en competiciones oficiales para ejercer el voto en la Asamblea General.

Los clubes que coordinen dicha representación deberán estar al corriente de sus obligaciones con la AEUF para que sus delegados puedan actuar como tales en el proceso:

a) Estar inscritos en el Registro de Clubes de la AEUF.
b) Estar al corriente de pago de las cuotas federativas.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

c) Haber participado en competiciones oficiales de la AEUF en las **dos últimas temporadas**.
d) No estar inmersos en ningún expediente sancionador activo.

Artículo 6. Representación y voto

El derecho de voto en los procesos electorales de la Asociación corresponde exclusivamente a los socios de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

A efectos organizativos y para facilitar el desarrollo del proceso electoral, cada club participante en competiciones oficiales **propondrá la designación de uno de sus socios** de la AEUF para su participación en la Asamblea General.

El ejercicio del voto corresponde **exclusivamente al socio a título individual.**

La persona designada deberá estar inscrita como socio de la AEUF y cumplir los requisitos estatutarios para el ejercicio del derecho de voto.

La designación deberá ser comunicada formalmente a la Junta Electoral en los plazos establecidos, junto con la acreditación de la condición de socio del designado.

Ninguna persona podrá ejercer más de un voto, ni ostentar la representación de más de un socio.

La Asociación garantizará en todo momento que el ejercicio del derecho de voto respete los principios de igualdad entre socios.

Artículo 7. Publicación del censo electoral

1. El **censo provisional** se publicará **60 días antes** de la fecha de la Asamblea Electoral.
2. Los clubes dispondrán de **10 días naturales** para presentar reclamaciones.
3. El **censo definitivo** se publicará **30 días antes** de la votación.
4. La publicación se realizará en la web oficial de la AEUF y mediante comunicación directa a los clubes, vía correo electrónico.

CAPÍTULO III. JUNTA ELECTORAL

Artículo 8. Composición

La Junta Electoral estará formada por **cinco (5) miembros*,** ninguno de ellos debe tener sanciones ni ser candidato a la nueva junta directiva el proceso electoral para el que se elige:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres vocales designados por sorteo entre los clubes asistentes en la Asamblea General Ordinaria donde se convoca las elecciones.

**Los componentes de la Junta electoral serán elegidos entre los clubes presentes en la Asamblea de convocatoria de elecciones; una vez elegidos estos conformaran la estructura descrita; En caso que algún*

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

miembro de la Junta Electoral forme parte de una candidatura deberá ser reemplazado por parte del Club que lo designó.

La Junta Electoral solicitará el reemplazo de cualquier miembro que renuncie o no responda a los requerimientos de la misma, este reemplazo se realizará por parte del Club que lo nombró. Si este reemplazo no se realizara, la Junta Electoral podrá:

seguir funcionando con un miembro menos o solicitar este reemplazo a un Club que no tuviera representante en la misma.

Artículo 9. Funciones de la Junta Electoral

Corresponde a la Junta Electoral:

a) La gestión y aprobación del censo electoral.
b) La admisión, revisión y proclamación de candidaturas.
c) La organización del proceso de votación.
d) El escrutinio y proclamación de resultados.
e) La resolución de reclamaciones e impugnaciones.
f) Cualquier otra función necesaria para garantizar la transparencia del proceso.
g) Las funciones y composición de la Junta Electoral finalizarán con la toma de posesión de la Junta Directiva electa, dándose esta por disuelta.

CAPÍTULO IV. CANDIDATURAS

Artículo 10. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas deberán presentarse **20 días antes** de la fecha de la votación.
2. Cada candidatura deberá incluir un mínimo de 5 miembros, entre los cuales se designará a la persona que ocupará la Presidencia. El resto de cargos podrán asignarse una vez constituida la Junta Directiva, si la candidatura resulta elegida:
    1. Presidente/a
    2. Vicepresidente/a
    3. Secretario/a General
    4. Tesorero/a
    5. Vocal/es
    - **1 ó 2 suplentes**

Los/as candidatos/as deberán estar perfectamente identificados con nombre y apellidos y DNI.*

3. Cada candidatura deberá contar con el **aval mínimo de 3 clubes** incluidos en el censo electoral. Esto se adjuntará en el mismo documento de presentación de la candidatura. Este aval deberá estar firmado por la persona que ostenta la representación oficial del Club.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

4. Las candidaturas deberán respetar los compromisos que la propia AEUF tiene principalmente con la International Floorball Federation, Consejo Superior de Deportes España y el Comité Olímpico Español y cualquier otro organismo internacional o nacional de ámbito deportivo.
5. Cualquier cargo de la Junta Directiva podrán ser renombrados dentro de la misma por razones de sustitución o por razones de mejora del funcionamiento de la junta.

   Siempre esto requerirá la comunicación adecuada a todos los miembros AEUF.

**Ningún candidato/a podrá encontrarse sujeto a sanción vigente, ni haber sido condenado por delitos penales, ni haber estado implicado en actos de corrupción o blanqueo de capitales.*

Art. 10.1. Procedimiento básico para presentar candidaturas

- Las candidaturas se enviarán cumplimentando el documento oficial y remitiéndolo a info@floorball.es para su remisión a la Junta Electoral,
- Los documentos deben de estar cumplimentados en su totalidad incluyendo las firmas de los avales.
- Será la Junta Electoral la que dictamine las candidaturas válidas.

Art. 10.2. En caso de no presentarse ninguna candidatura

Si no se presentara ninguna candidatura válida, la Junta Directiva actual continuará en funciones y la Junta Electoral convocará un nuevo proceso electoral en un plazo máximo de 60 días.

Artículo 11. Proclamación de candidaturas

1. La Junta Electoral publicará la **proclamación provisional** de candidaturas **15 días antes** de la votación.
2. Las reclamaciones podrán presentarse en un plazo de **48 horas**.
3. La **proclamación definitiva** se publicará **10 días antes** de la votación.
4. La publicación se realizará en la web oficial y por correo electrónico a los clubes miembros de la AEUF.

Artículo 12. Campaña electoral

1. La campaña electoral tendrá una duración máxima de **7 días naturales**.
2. Queda prohibido ejercer presión, coacción o cualquier práctica que vulnere la libertad de voto de los clubes.

CAPÍTULO V. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 13. Fecha y forma de votación

1. La votación tendrá lugar durante la **Asamblea General Ordinaria** del mes de junio.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

2. El voto será **presencial y secreto**, mediante papeleta depositada en urna. El voto será ejercido por el socio designado por cada club conforme al artículo 6.

La Junta electoral podrá disponer de un sistema de voto remoto. El sistema de voto remoto, en caso de habilitarse, debe estar aprobado por la Asamblea y deberá garantizar la identidad del votante y el carácter secreto del voto. No se permite el voto delegado.

Artículo 14. Quórum de constitución

1. Primera convocatoria: asistencia mínima del **50% + 1** de los clubes censados.
2. Segunda convocatoria (una hora después): asistencia mínima del **33%**.

Artículo 15. Escrutinio y resultados

1. El escrutinio será **público e inmediato** tras el cierre de la votación.
2. Resultará elegida la candidatura que obtenga **mayor número de votos válidos**.
3. La proclamación provisional se realizará el mismo día.
4. La proclamación definitiva se efectuará en un plazo máximo de **48 horas**.

Art. 15. 1: En caso de empate

En caso de empate, se realizará una segunda votación inmediata. Si persistiera, la Junta Electoral solicitará a las candidaturas la posibilidad de concurrir de forma unida. Si esto no ocurriera, se procedería a comenzar un nuevo proceso electoral.

CAPÍTULO VI. IMPUGNACIONES Y TOMA DE POSESIÓN

Artículo 16. Impugnaciones

Las reclamaciones relativas al proceso electoral deberán presentarse ante la Junta Electoral en un plazo máximo de **24 horas** desde la proclamación provisional de resultados.

Artículo 17. Toma de posesión

La Junta Directiva electa tomará posesión de sus cargos en un plazo máximo de **15 días** desde la proclamación definitiva.

CAPÍTULO VII. ENTRADA EN VIGOR

Artículo 18. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor tras su **aprobación por la Asamblea General** y su publicación oficial en los canales de comunicación de la AEUF.

El reglamento será publicado en la web oficial de la AEUF, en el Portal de Transparencia y enviado por correo electrónico a todos los clubes miembros de la AEUF.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es

CAPÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 19. Protección de datos

La AEUF garantizará la confidencialidad de los datos personales utilizados en el proceso electoral, conforme a la normativa vigente.

:::::::::::::::

DOCUMENTOS ANEXOS:

- ANEXO I - CRONOGRAMA ELECTORAL
- ANEXO II - ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL AEUF
- ANEXO III - HOJA DE CANDIDATURA JUNTA DIRECTIVA AEUF

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE UNIHOKEY Y FLOORBALL es Responsable del tratamiento de los datos de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y serán conservados mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros. Puede ejercer los derechos de Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación, Acceso y Rectificación en info@floorball.es y el de reclamación en agpd.es